



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. SEA-CM-002-2011

Objeto:

“SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO SERÁ: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, SUS ADICIONALES Y OTROSIS DE LA CONCESIÓN DELA RED FÉRREA DEL PACIFICO”.

Bogotá D.C. ~~Julio~~ Agosto de 2011

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I.....	2
Información General.....	2
1.1. Interpretación de los Pliegos	2
1.2. Definiciones.....	2
1.3 Acto administrativo que ordena la apertura del concurso de meritos.....	11
1.4 Información General	11
1.5 Documentos del Concurso de Méritos.....	13
1.6 Consulta de los Pliegos de Condiciones.....	13
1.7 Costos de Participación.....	13
1.8 Cuarto de Información de Referencia.....	14
1.9 Responsabilidad de los Proponentes.....	15
1.10 Régimen Legal del Concurso de Méritos Abierto y del Contrato de Interventoría.....	16
1.11 Integridad de los Participantes.....	17
1.12 Obligaciones de los Proponentes	17
1.13 Anticorrupción.....	18
1.14 Veedurías Ciudadanas.....	18
CAPÍTULO II	19
2 Proceso del Concurso de Méritos Abierto.....	19
2.1 Publicidad y Comunicación.....	19
2.2 Descripción General del Proceso de Concurso de Méritos Abierto.....	19
2.3 Cronograma	20
2.4 Apertura y Cierre del Concurso de Méritos Abierto.....	22
2.5 Correspondencia	22
2.6 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones	23
2.6.1 Preguntas y Respuestas	23
2.6.2 Modificaciones a los Pliegos	23
2.6.3 Fechas Límites	24
2.7 Acreditación de Requisitos de Experiencia General y experiencia Especifica de sociedades controladas por el Proponente y/o de la matriz del Proponente.....	24
2.8 Sucursal en Colombia	26
CAPÍTULO III.....	27

3	Proceso de Selección	27
3.1	Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.....	27
3.2	Requisitos Habilitantes.....	29
3.2.1	Requisitos Habilitantes – Proponentes Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.	30
3.2.2	Requisitos Habilitantes – Proponentes Extranjeros no Obligados a Inscribirse en el RUP.	36
3.2.4	Requisitos Habilitantes - Requisitos Obligatorios	41
3.3	Asignación de Puntajes	47
3.4	Evaluación de los factores técnicos de escogencia	47
3.5	Oferta Técnica	48
3.5.1	Experiencia Específica	48
3.5.2	Formación Académica y Experiencia de Profesionales.	54
3.5.3	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	66
3.5.4	Apoyo a la Industria Nacional	66
3.5.5	Oferta Económica	67
3.6	Requisitos Generales de las Propuestas.	68
3.6.1.	Documentos Otorgados en Colombia.	68
3.6.2.	Documentos Otorgados en el Exterior.	68
3.7	Garantía de Seriedad de la Oferta.	70
3.8	Presentación de las Propuestas.	72
3.9	Metodología de Presentación.....	72
3.10	Contenido de cada uno de los Sobres.....	74
3.10.1.	Sobre 1. El sobre debe contener.....	74
	Certificación Pago de Parafiscales	75
3.10.2	Sobre No. 2. Oferta Económica.	76
3.11	Reglas de Subsanción.....	76
3.12	Verificación de la Información.	76
3.13	Información Inexacta.	77
3.14	Vigencia de las Propuestas.	77
3.15	Modificación, Adición y Retiro de Propuestas.....	77
3.16	Información Confidencial.....	78
	CAPÍTULO IV	79
4	Evaluación.....	79
4.1	Evaluación Ofertas Técnicas.	79
4.2	Apoyo a la Industria Nacional.	79
4.3	Informe de Evaluación.	80
4.4	Traslado del Informe de Evaluación.	80
4.5	Criterios de Desempate.	80
4.6	Copias de las Propuestas.	82
4.7	Audiencia pública de adjudicación.	82
4.8	Declaratoria de Desierta.	85
4.9	Suscripción de los Contratos.	85
4.10	Devolución de la Oferta y de la Garantía de Seriedad.....	86
4.11	Causales de Rechazo.	86

ANEXOS

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría
Anexo 2	Modelo de Fianza otorgada por la matriz del proponente o del miembro del proponente plural.
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 4	Compromiso de Dedicación
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 6	Certificación del Asegurador
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 8	Contrato de Concesión (Adicionales y otros)
Anexo 9	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 10	Personal Obligatorio Adicional necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 11	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 12	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 13	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 14	Certificado de Contratos en Ejecución (Ver documento en Excel)
Anexo 15	Tabla de Conversión de SMMLV Histórico en Colombia (1990-2011)
Anexo 16	Certificado de Experiencia y Capacidad de Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP

FORMATOS

Formato 1	Oferta Económica Anexos A y B
Formato 2	Experiencia General – Ver Anexos
Formato 3	Experiencia específica 3A Modalidad A. Formato 3B Modalidad B.
Formato 4	Experiencia de los Profesionales
Formato 5	Acreditación Calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 6	Indicadores financieros
Formato 7	Acreditación de multas y sanciones

INTRODUCCION

Este proceso de Concurso de Meritos Abierto cuyo objeto es “Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “La Interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera, y operativa del contrato de concesión No. 09-CONP-98, sus adicionales y otros, de la Concesión de la Red Férrea del Pacífico”. se estructura con el fin de proporcionar las condiciones de participación a los interesados en presentar propuesta para optar a la adjudicación del mismo.

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, la entidad consideró conveniente utilizar el sistema de Concurso de Meritos Abierto señalado en el artículo 61 de este Decreto y adelantar el presente proceso mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, con presentación de PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA PTS, bajo las condiciones señaladas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Requerimientos Técnicos, Enfoque y Metodología, Hoja de Datos, Anexos, Formatos y Adendas que posteriormente se publiquen.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente Concurso de Méritos.

1.2. DEFINICIONES

Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en el Capítulo Preliminar del Anexo 1 (Minuta del Contrato de Interventoría). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones, aclaraciones y/o complementaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

- 1
- 2 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto
- 3 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría
- 4 objeto del presente Concurso de Méritos.
- 5
- 6 (c) “Adjudicatario”. Es el Proponente a quien se le adjudique el Contrato de
- 7 Interventoría, por ser quien presento la Propuesta más favorable para la
- 8 entidad ya que la misma cumple con lo requerido en el Pliego de
- 9 Condiciones Definitivo para ocupar el primer lugar de elegibilidad en la
- 10 Adjudicación del Contrato de Interventoría del presente Concurso de
- 11 Méritos Abierto.
- 12
- 13 (d) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al
- 14 presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
- 15
- 16 (e) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos del presente Concurso de Méritos,
- 17 se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las
- 18 personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley
- 19 Aplicable para participar en el presente Concurso de Méritos. En este
- 20 orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la
- 21 Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
- 22 Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el
- 23 artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre
- 24 que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a
- 25 los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso
- 26 de Méritos. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que
- 27 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el
- 28 caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley
- 29 Aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
- 30
- 31 (f) “Capacidad Residual de Contratación”. Es la capacidad real de
- 32 contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de
- 33 Contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga
- 34 adjudicados o en ejecución el Proponente. La Capacidad Residual de
- 35 Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Proponentes o
- 36 miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a
- 37 inscribirse en el RUP.
- 38
- 39 (g) “Carretera Primaria”. Es la carretera pavimentada a cargo de la Nación
- 40 y/o de la primera división territorial que cumple la función básica de
- 41 integración de las ciudades o localidades entre sí, y/o de conexión con
- 42 zonas portuarias y fronterizas. Las variantes a los pasos urbanos y la
- 43 ampliación a dobles calzadas, son consideradas carreteras primarias.
- 44 Debe tener por lo menos dos carriles cada uno de 3,65m de ancho.
- 45
- 46 (h) “Carretera Secundaria”. Son aquellas vías que unen las cabeceras
- 47 municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y

conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

- (i) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 5 de este Pliego de Condiciones, que los Proponentes deberán diligenciar e incluir en la Propuesta, la cual deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado por el Proponente.
- (j) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que el INCO convoque para que lo asesore durante el presente Concurso de Méritos.
- (k) “Concesión de Proyectos de Infraestructura”. Son los contratos de participación público-privada, modalidad contractual mediante la cual un particular y un público de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de participación participación público-privada deberán en todo caso, incluir la financiación y construcción y operación del referido proyecto que se acredita.
- (l) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la selección del Interventor que tendrá a cargo la ejecución del contrato de Interventoría.
- (m) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de dicho contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (n) “Consultoría”. Se entiende por consultoría aquellos contratos de estudios, diseños, estudios y diseños, asesorías, Interventoría o supervisión.
- (o) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá el INCO con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.
- (p) “Contrato de Concesión”. Es el contrato de concesión, sus adicionales y Otrosí y demás documentos que lo componen que serán objeto de

control, seguimiento y supervisión por parte del correspondiente Interventor.

(q) “Contrato Ejecutado”. Es el contrato cuyas obligaciones se encuentran completamente cumplidas.

(r) “Corredor Férreo” Se entenderá como la sección que incluye una o varias líneas ferroviarias

(s) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico y virtual en el cual el INCO depositará para consulta de los Proponentes documentos e información que tiene actualmente a su disposición, relacionada con el Contrato de Concesión sus Otrosís y Adiciones. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de este Pliego.

(t) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

(u) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

(v) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

(w) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras.

(x) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

(y) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.

(z) “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Pliego de Condiciones, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al último corte debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o al último cierre anual ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal. Los Estados Financieros deben ser aquellos que son tomados como base para

decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente.

(aa) “Estructura Plural”. Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. En todo caso, (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya presentado Propuesta para el presente Concurso de Méritos, durante el trámite del presente Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

(bb) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, la cual fue puesta a disposición de los interesados durante la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.

(cc) “Experiencia Específica”. Es la experiencia señalada en el numeral 3.5.1, que otorga puntaje a los Proponentes.

(dd) “Experiencia General”. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, que no otorga puntaje, pero en el evento en que el Proponente no la acredite se le rechazará su Propuesta.

(ee) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.3 de este Pliego, que será la fecha máxima y límite perentoria para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes. Vencida la hora y Día señalados el INCO no recibirá más Propuestas.

(ff) “Fianza” Es el contrato atípico que suscribirán quienes estén obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del presente pliego de condiciones

(gg) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de este Pliego.

(hh) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones,

derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa del Estado colombiano.

(ii) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros.

(jj) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo incluido sistema de Metro.

(kk) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión ni distribución de energía eléctrica.

(ll) “Interventor”. Es el Adjudicatario del contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.

(mm) “Interventoría” o “Supervisión”. Es la función cumplida por el Interventor, consistente en verificar, vigilar, supervisar, seguir, apoyar y controlar la ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato de Concesión, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, el Pliego de Condiciones, el contrato de Interventoría y en las cláusulas estipuladas en dicho Contrato de Concesión, según corresponda y en sus documentos complementarios, con independencia de la denominación del contrato con que se ejecute.

(nn) “Interventoría Construcción”. Son los contratos de supervisión o Interventoría de construcción de obras de Infraestructura férrea.

(oo) “Interventoría Diseños”. Son los contratos de Interventoría o Supervisión a diseños de Infraestructura férrea

(pp) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor, publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya.

(qq) “Ley Aplicable”. Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

(rr) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos de referencia aportados por el INCO para el presente proceso, como anexo No. 9 susceptibles de ser ajustados, ampliados, modificados, de

acuerdo a los requerimientos del INCO, durante el desarrollo del contrato de Interventoría resultado del presente proceso.

(ss) “Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”. Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en una Estructura Plural, que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del treinta por ciento (30%) y que acreditan tal condición en su Propuesta Técnica Simplificada.

(tt) “MIPYMES”. Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expide el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y que a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos cumpla con dichos requisitos exigidos.

(uu) “MIPYMES Nacional”. Es aquella MIPYMES que ha sido constituida de acuerdo con la ley Colombia y tiene su domicilio principal en Colombia.

(vv) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1, en los términos de estos Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.

(ww) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

(xx) “Personal Calificable”. Es el equipo de profesionales que hacen parte del equipo de trabajo propuesto, el cual será objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

(yy) “Personal Obligatorio Adicional”. Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, en adición al Personal Calificable, que no obtiene puntaje, el cual debe estar disponible en el momento que se firme el acta de inicio del contrato de Interventoría.

(zz) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

- 1 (aaa) "Pliego de Condiciones" o "Pliego". Es el presente documento que
2 señala las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de
3 Méritos Abierto dentro de los cuales los Proponentes deben presentar
4 sus Propuestas. Los Pliegos también incluirán, Estudios Previos,
5 Requerimientos, Metodología Y plan de Cargas, Anexos, Formatos y las
6 Adendas, que en caso de ser necesario se expidan. Los demás
7 documentos o actas que se expidan como consecuencia de las
8 observaciones presentadas por los Proponentes, tendrán carácter
9 informativo o interpretativo y en tal sentido, sólo servirán como soporte
10 para la expedición de las adendas en las cuales constarán las
11 aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones.
12
- 13 (bbb) "Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad
14 que celebran una (1), dos o más personas, naturales o jurídicas,
15 nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el presente
16 proceso sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el
17 de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto del
18 Concurso de Méritos le sea adjudicado en los términos del inciso final
19 del párrafo 3o del artículo 7o, de la Ley 80 de 1.993.
20
- 21 (ccc) "Proponente" o "Proponentes". Es la persona natural o jurídica nacional
22 o extranjera, o la Estructura Plural, que participan en el presente
23 proceso de selección y que presentan Propuesta.
24
- 25 (ddd) "Propuesta". Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes
26 compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás
27 documentos que se señalan en estos Pliegos, para el presente
28 Concurso de Méritos, entregada antes de la fecha y hora de cierre
29 establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.
30
- 31 (eee) Propuesta Técnica Simplificada: Es la oferta irrevocable que
32 presentarán los proponentes cuando la entidad entrega la metodología y
33 plan de cargas de trabajo de conformidad con lo establecido en el
34 Decreto 2474 del 2008.
35
- 36 (fff) "Proyecto de Infraestructura". Entiéndase como el conjunto de
37 actividades destinadas a diseñar, construir, rehabilitar, mantener y/u
38 operar obras de carreteras, sistemas de transporte terrestre masivo de
39 pasajeros, férreo, puertos, aeropuertos y proyectos viales.
40
- 41 (ggg) "Proyecto de Pliegos" o "Pre-pliegos". Es el borrador de los Pliegos de
42 condiciones publicados para comentarios de los Proponentes con
43 anterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y al
44 acto administrativo de Apertura del proceso, en los términos de la Ley
45 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.

- (hhh) "Proyectos Ferroviarios". Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros, metros y tranvías.
- (iii) "Requisitos Habilitantes". Son los requisitos mínimos exigidos en cuanto a capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, capacidad técnica, experiencia probable, capacidad residual de contratación y condiciones de experiencia general que son exigidos a los Proponentes en el proceso de selección, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Pliego de Condiciones.
- (jjj) "RUP". Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción y calificación deberá estar en firme y vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- (kkk) "SECOP". Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- (III) "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 15.
- (mmm) "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- (nnn) "Unión Temporal". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos en Consorcio.
- (ooo) "Vía Férrea". Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto o sobre losas de concreto o asfalto. Aplica para trenes de carga,

pasajeros, sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvías.

(ppp) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas, de doble calzada, que forman parte de un sistema urbano pavimentado con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema.

(qqq) “Operación” Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios, que desarrolla el concesionario, una vez terminada la fase de construcción.

1.3 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS

El Instituto Nacional de Concesiones - INCO mediante resolución No 357 del 13 de Julio de 2011, ordenó la Apertura del Concurso de Meritos Abierto, cuyo objeto es *“SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO SERÁ: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO- AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, SUS ADICIONALES Y OTROSIS DE LA CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACIFICO”.*

Las obligaciones requeridas para que los Interventores desarrollen sus actividades se incluyen en la Minuta del Contrato de Interventoría (cuya minuta se relaciona como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones), así como en el respectivo Contrato de Concesión (Incluido en el Anexo 8 del presente Pliego de Condiciones), el presente Pliego de Condiciones Definitivo, Requerimientos Técnicos, Enfoque y Metodología y Plan de Cargas así como en los demás Anexos.

1.4 INFORMACIÓN GENERAL

A través del presente pliego de condiciones, se incluyen los requisitos para la adjudicación de un Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo estipulado en este Pliego de Condiciones.

La información general, se describe en el correspondiente Estudio Previo y los Requerimientos Técnicos que forman parte del presente Pliego de Condiciones.

La localización del proyecto al cual el interventor realizará la vigilancia, control y supervisión se desarrollará en los departamentos de Valle del Cauca, Quindío, Caldas y Risaralda así:

TRAMOS	KM	ESTADO	ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN	CONCESIONARIO
BUENAVENTURA –	174	REHABILITADO	MANTENIMIENTO	FERROCARRIL DEL

CALI			OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL	OESTE
CALI-ZARAGOZA	170	REHABILITADO	MANTENIMIENTO OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL	FERROCARRIL DEL OESTE
RAMAL ZARZAL LA TEBADA	40	REHABILITADO	MANTENIMIENTO OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL	FERROCARRIL DEL OESTE
ZARAGOZA-CARTAGO	114	EN REHABILITACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	TREN DE OCCIDENTE
TOTAL	498			

El plazo de ejecución del contrato se ha definido en **treinta y seis (36) meses**, a partir de la fecha de la orden de iniciación que impartirá la Subgerencia de Gestión contractual, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

El INCO tiene previsto que el valor de la Interventoría, será de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 9.995.105.766,00)**, en pesos constantes de 2011, el cual se contratará por el sistema de precio global fijo. Este presupuesto incluye todos los costos directos, viáticos, honorarios y el impuesto al valor agregado IVA.

El INCO pagará el valor del contrato en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de Interventoría, suscritos por el interventor y aprobados por el supervisor designado por el instituto, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría. Todos los pagos serán efectuados por el INCO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

El Interventor elaborará y presentará ante el INCO un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría que deberá contener como mínimo la siguiente información: (1) El Mes al que se refiere el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría; y (2) El valor mensual que el INCO debe pagar al Interventor.

En todo caso, el valor total de la oferta económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 71 del decreto 2474 de 2008.

En caso que el contrato de concesión No. 09-CONP-98 sus adicionales u otros se den por terminados o liquidados antes del plazo establecido en dicho contrato, el contrato de Interventoría automáticamente también será terminado y liquidado.

1.5 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA CM 002 2011, los siguientes:

- (a) El proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos.
- (b) El Estudio Previo, Requerimientos técnicos, Metodología y Plan de cargas de trabajo.
- (c) La resolución mediante la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos No. SEA- CM-002-2011
- (d) El Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos y adendas
- (e) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables a los contratos de Interventoría.

1.6 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse en el SECOP (www.contratos.gov.co)

En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única vinculante y válida.

1.7 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de

obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta Económica.

Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato.

1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los Proponentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Proponentes durante el plazo del Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

Los Proponentes podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Proponentes.

Para facilidad de los Proponentes, el reglamento del Cuarto de Información de Referencia contempla que se pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco de suficiente capacidad.

En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Proponentes y que reposa en los archivos del INCO. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) en ningún evento se considerará como información entregada por el INCO para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) ni tampoco generará obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto en el Contrato.

Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en el Contrato, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego y en las normas técnicas y de interventoría que adopte o que llegare a adoptar la Entidad.

1.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecuta el actual contrato de concesión y en los cuales a su vez se ejecutará el contrato de Interventoría, respecto de quienes estén interesados en presentar Propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad,

1 topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la
2 ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás
3 aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser
4 tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

5
6 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a
7 los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de
8 los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos dispuestos en la Minuta del
9 Contrato de Interventoría (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las
10 consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual
11 desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo
12 anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
13 Proponentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de
14 conformidad con dicha Oferta Económica y con lo establecido en el Contrato.

15
16 Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier
17 información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el
18 mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal
19 o escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe
20 considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal,
21 financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

22
23 El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos que no haya
24 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda
25 influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la
26 ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del
27 Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
28 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

29
30 Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han
31 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas
32 en su Propuesta en especial en su Oferta Económica, y que han hecho un
33 cuidadoso examen del contrato de concesión sus adicionales y otrosí, los sitios
34 de obra, que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y,
35 en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los
36 trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta
37 en especial en la Oferta Económica.

38 39 **1.10 RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 40 **INTERVENTORÍA**

41
42 El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de
43 su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes
44 Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos
45 reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008 y 1464 de
46 2010, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas

1 normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley
2 Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

3
4 La modalidad de selección de este proceso es el de **Concurso de Méritos**
5 **Abierto con presentación de Propuesta Técnica Simplificada** y fue adoptado
6 teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de
7 2007, en los artículos 54 a 61 y 66 y siguientes del Decreto 2474 de 2008 y demás
8 normatividad que lo modifique o reglamente

10 **1.11 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

11
12 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
13 transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la
14 importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, los Proponentes
15 suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad y deberán adjuntarla con la
16 Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de
17 Compromiso de Probidad que se anexa a estos Pliegos como Anexo 7.

20 **1.12 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES**

- 21
- 22 (a) En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de
23 valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos
24 personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente
25 podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos, y las
26 Propuestas.
- 27
- 28 (b) En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no
29 levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea
30 concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las
31 decisiones del INCO.
- 32
- 33 (c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes
34 así como frente al INCO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar
35 herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de
36 Adjudicación del INCO.
- 37
- 38 (d) Los Proponentes se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas
39 en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar
40 con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a
41 inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

1.13 ANTICORRUPCIÓN

Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico, en la dirección: BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO; al sitio de denuncias del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; correspondencia en la dirección: Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO II

2 PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

El INCO publicará en el SECOP (www.contratos.gov.co) los documentos señalados en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de Méritos Abierto, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Proponentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.6 anterior.

Publicaciones Opcionales:

- (a) Es interés del INCO mantener debida y oportunamente informados a los Proponentes del Concurso de Méritos, sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para el Concurso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los Proponentes podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 1.6 anteriores.

2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

El presente proceso de Concurso de Méritos Abierto tiene por objeto:
"SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO SERÁ: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO- AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 09-CONP-98, SUS ADICIONALES Y OTROSIS DE LA CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACIFICO".

2.3 CRONOGRAMA

El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos y Formatos, Requerimientos técnicos (matriz de riesgos) y Metodología y plan con cargas de trabajo.	15 de junio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co . Se podrán consultar físicamente en la Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, en el edificio del Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	16 de junio al 24 de junio de 2011	Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, en el edificio del Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Audiencia de presentación del proyecto “Interventoría al Contrato de Concesión Red Férrea del Pacífico” y aclaración del proyecto de Pliego de Condiciones.	23 de junio de 2011. Hora 10.00 AM.	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Fecha para dar respuesta a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	11 de Julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co .
Expedición del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de Concurso de Meritos y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. Estudios Previos, Anexos y Formatos, Requerimientos técnicos (matriz de riesgos) y Metodología y plan con cargas de trabajo.	13 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha máxima para recepción de	18 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
observaciones y solicitud de aclaración del Pliego de Condiciones		
Fecha máxima para respuesta de observaciones y solicitud de aclaración del Pliego de Condiciones	2 de Agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre - Término para presentar propuestas	11 <u>16</u> de Agosto de 2011. Hora 3 <u>10:00</u> AM.	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	12 <u>17</u> de Agosto al 23 <u>25</u> de Agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 24 <u>26</u> de Agosto al 26 <u>30</u> de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 24 <u>26</u> de Agosto al 26 <u>30</u> de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas a las observaciones presentadas	31 <u>2</u> de agosto septiembre de 2011	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: icala@inco.gov.corrodriguez@inco.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia.	06 <u>08</u> de Septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo.	07 <u>08</u> de Septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de Apertura y Revisión de Propuesta Económica y Audiencia de Adjudicación.	08 <u>09</u> de Septiembre de 2011. Hora 10.00 AM.	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Actividad	Fecha	Lugar

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego. La prórroga de los plazos del Concurso de Méritos se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.6.2 de estos Pliegos.

2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los Proponentes podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

El Cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes no podrán presentar Propuestas.

Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008.

2.5 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Instituto Nacional de Concesiones - INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn. Dr. Iván Mauricio Fierro
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Concurso de Méritos No. SEA - CM – 002 - 2011
La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones: lcala@inco.gov.co rrodriguez@inco.gov.co

2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

2.6.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- (a) Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.
- (b) No obstante lo establecido en el último inciso del artículo 30 numeral 4° de la Ley 80 de 1993, las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que se hayan formulado.
- (c) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).
- (d) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de estos Pliegos.
- (e) Si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

2.6.2 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS

- (a) Los Pliegos de Condiciones se modificarán mediante Adenda que será publicada en el SECOP.
- (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean

publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

(c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los Proponentes.

(d) Las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas, se consideran de carácter interpretativo.

2.6.3 FECHAS LÍMITES

La fecha límite para que los Proponentes subsanen cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud o hasta la adjudicación.

2.7 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n) presentar la experiencia a que se refieren los numerales 3.2.4 y 3.5.1 de estos Pliegos, a través de sociedades controladas o de su matriz o de sociedades controladas por su matriz.

Para estos efectos habrá control o se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acreditan o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del Proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el 50% cincuenta por ciento o más del capital social así:

(a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará:

(i) En el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o

(ii) Si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado

de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, además de indicar la situación de control.

En el caso previsto en el presente literal (a) la matriz deberá suscribir la **Fianza del anexo No 2.**, y adjuntarla en la propuesta.

- (b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o por los miembros de las Estructuras Plurales la situación de control se verificará
- (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana.
 - (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los supuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el

CAPÍTULO III

3 PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- a) No podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el INCO.
- b) Tampoco podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente literal, en cuyo caso los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y/o recusaciones; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (2) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.
- c) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos de este Pliego de Condiciones se entenderá por conflicto de interés las situaciones que expresamente se encuentren contempladas como tales en las disposiciones legales vigentes. Igualmente, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:
 - (i) Hayan participado en la estructuración de la Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
 - (ii) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.
 - (iii) Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, directa o indirectamente.

(iv) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Pliego de Condiciones.

(v) Tengan como Interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Pliego de Condiciones.

(c) Acreditación de la calidad de MIPYME o MIPYME Nacional.

(i) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en los numeral 4.5 del presente Pliego, los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) que sea una MIPYME o una MIPYME Nacional, deberán diligenciar el Formato No 5 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente y de los miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso, sólo se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los numerales 4.5 del presente Pliego, a los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) que a la Fecha de Cierre, cumplan con (i) el nivel de empleados y (ii) el nivel de activos y/o ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para tal fin.

(ii) Adicionalmente, el Proponente deberá presentar en su Propuesta copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, del revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción que firme el Formato 6.

(e) Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad.

(i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el numeral 4.5 del presente Pliego, los Proponentes (en todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural) deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:

(1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente o del(los) miembro(s) en el caso de Estructuras Plurales, que acredite tener dentro de su

nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral (3) siguiente;

(2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, del personal que según las certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad; y

(3) Copia de la certificación que se encuentre ejecutoriada y en firme, expedida por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad laboral y/o discapacidad del respectivo empleado.

(ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará la causal de desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo el diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.

(iii) En el evento que el Contrato de Interventoría sea adjudicado en aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 4.5 del presente Pliego, el Interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, so pena de la imposición de la multa señalada en la Sección 6.01 de dicho documento.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

- (a) Únicamente se considerarán hábiles aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente (o los integrantes de estructura plural) se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

- (b) Todos los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus Propuestas con el Certificado RUP o el Anexo 16 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Anexo 16), según corresponda.
- (c) En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos Habilitantes se acreditarán según lo exija la condición de cada miembro, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la Ley Aplicable y en el presente Pliego de Condiciones.
- (d) Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes se resalta que la única actividad que se tendrá como válida será aquella relacionada con Consultoría, es decir que no se tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén directamente relacionadas con la consultoría, según este concepto se delimita en la Ley aplicable, especialmente en el Decreto 1464 de 2010. En este sentido a los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP únicamente les será tomada en cuenta la actividad que en el Certificado RUP se relacione con Consultoría (descartando por lo tanto todo aquello que tenga relación con las actividades de constructores y proveedores). De la misma manera los Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar información relacionada con actividades de consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable.

3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Propuesta su Certificado de Inscripción y Calificación al RUP vigente y en firme. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de su Propuesta su Certificado RUP [vigente y](#) en firme.

(a) Clasificación de los Proponentes

- (i) Los Proponentes de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes que están clasificados:

Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (4)

- (ii) Los Proponentes de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable no deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar,

1 mediante el Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad), firmado
2 por el representante legal del proponente y por el contador o revisor
3 fiscal, o quien corresponda en la jurisdicción aplicable que dentro de las
4 actividades que desarrollan están:

5 (1) La consultoría y/o Interventoría en materia de infraestructura para
6 el transporte vial; y,

7 (2) La consultoría y/o Interventoría en proyectos de infraestructura
8 férrea.

9 (iii) Los Proponentes de manera conjunta a través de Estructuras Plurales,
10 deberán acreditar que a) por lo menos uno de los MAP que conforman
11 la Estructura Plural está clasificado en el RUP de conformidad con lo
12 establecido en el presente literal (en caso de que dicho MAP deba estar
13 inscrito en el RUP); o b) por lo menos uno de los MAP que conforman la
14 Estructura Plural desarrolla como parte de su objeto empresarial las
15 actividades señaladas en el presente literal (en caso de que dicho MAP
16 no tenga que estar inscrito en el RUP).

17 (b) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica.
18

19 (i) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
20 domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su
21 existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica
22 presentado su respectivo Certificado RUP vigente y en firme.
23

24 (ii) El Certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días
25 antes contados desde la fecha de Cierre y presentación de la
26 Propuesta, este deberá estar vigente, en firme, y en éste deberán
27 constar, por lo menos, los siguientes aspectos:
28

29 (1) La existencia y representación legal;
30

31 (2) La suficiencia de facultades del representante legal para la
32 presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
33

34 (3) Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre, y
35 que el término de duración es por lo menos igual al plazo total
36 estimado del Contrato y cinco (5) años más.
37

38 (iii) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de
39 las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para
40 presentar oferta y para suscribir el Contrato o realizar cualquier otro
41 acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en
42 el Concurso de Méritos y/o para la contratación en caso de resultar
43 Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto

1 del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente
2 que autorice la presentación de oferta, la celebración del Contrato y la
3 realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso
4 de resultar Adjudicatario.
5

6 (iv) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la
7 persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta
8 proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa
9 clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de
10 prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos
11 aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la
12 suscripción del Contrato de Interventoría o de la constitución de la
13 sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.
14

15 (v) Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal, las personas
16 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con
17 sucursal en Colombia deberán presentar adicionalmente su **Certificado**
18 **de Existencia y Representación Legal** expedido por la respectiva
19 Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo
20 treinta (30) días antes contados desde la fecha de presentación de la
21 Propuesta.
22

23 (vi) Para acreditación de la calidad de MIPYMES o MIPYMES NACIONAL
24 el proponente o los Proponentes miembros de Estructuras Plurales,
25 deberán suscribir declaración juramentada firmada por su revisor fiscal
26 o contador público, según sea el caso, elevada ante la autoridad
27 competente de la respectiva jurisdicción, (Formato No 5). En el evento
28 de sociedades que no estén obligadas a estar inscritos en el RUP, el
29 Proponente o el miembro de la Estructura Plural deberá aportar una
30 declaración juramentada firmada por su revisor fiscal o contador
31 público, según sea el caso, elevada ante la autoridad competente de la
32 respectiva jurisdicción, en la que manifieste ser MIPYMES o MIPYMES
33 Nacional, de conformidad con la Ley 590 de 2000.
34

35 (c) Estructuras Plurales

36

37 (i) Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten Propuesta a
38 través de Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los
39 siguientes requisitos:
40

41 (1) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la
42 Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la
43 Estructura Plural (según corresponde para quienes deben y
44 quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con
45 lo establecido en el presente pliego), de tal manera que sea
46 claro que todos los representantes cuentan con facultades
47 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y

1 cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
2 requieran para la presentación de la Propuesta y para la
3 suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría a través de
4 la forma asociativa escogida.
5

6 (2) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y
7 específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el
8 caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se
9 trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el
10 original del documento privado mediante el cual se constituyan
11 el Consorcio o la Unión Temporal.
12

13 (3) En el documento privado de creación de la forma asociativa o
14 de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los
15 miembros de dicha forma asociativa a un (unos)
16 representante(s) común(es). En todo caso el poder deberá
17 contar con presentación personal de los otorgantes y
18 aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento
19 de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer
20 presentación personal a dicho documento de creación.
21

22 (4) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la
23 Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del
24 Contrato de Interventoría y un (1) año más.
25

26 (5) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas
27 a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá
28 consignarse de manera clara y expresa en el documento de
29 asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión
30 Temporal, y en este último caso señalarán los términos y
31 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la
32 Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
33

34 (6) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de
35 manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de
36 Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o
37 jurídicas nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de
38 concurrir al presente Concurso de Méritos en Consorcio, con los
39 efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
40 conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el
41 artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
42 intención de concurrir al presente Concurso de Méritos en
43 Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de
44 Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión
45 de la participación de cada uno de los miembros de la Unión
46 Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
47

1 (7) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo
2 la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Proponente
3 deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario,
4 la composición del respectivo Consorcio o Unión Temporal,
5 durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la
6 siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los
7 miembros originales del Consorcio o Unión Temporal que
8 aparezcan en la Propuesta, deberán permanecer como
9 miembros de la misma, y mantener su porcentaje de
10 participación original durante el plazo de ejecución del Contrato.
11

12 (8) Apoderados. Así mismo los Consorcios o Uniones Temporales
13 que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia,
14 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
15 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y
16 comprometer a su representado en las diferentes instancias del
17 Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones
18 que se requieran, así como el Contrato, suministrar la
19 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
20 acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el
21 mismo apoderado único para los demás miembros de la
22 Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos,
23 la presentación del poder común otorgado por todos los
24 participantes de la Estructura Plural con los requisitos de
25 autenticación, consularización y traducción exigidos en el
26 Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere
27 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
28 de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
29 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
30 Colombia podrán designar a más de una persona como su
31 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su
32 entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
33 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones
34 y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los
35 apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero
36 sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.
37

38 (ii) Promesa de Sociedad Futura: Para participar bajo esta forma
39 de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:
40

41 (1) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad
42 para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto
43 se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de
44 Interventoría objeto del Concurso de Méritos, en la que se
45 prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración
46 por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de
47 Interventoría y un (1) año más.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
- (2) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso y del Concurso de Méritos. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
 - (3) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con establecido en el presente Documento) la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la Estructura Plural escogida para participar en el presente proceso.
 - (4) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignent los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la Adjudicación del Contrato objeto del Concurso de Méritos, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los Pliegos.
 - (5) Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la Propuesta sea rechazada.
 - (6) Adicionalmente, bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, los Proponentes deberán tener en cuenta que en caso

de resultar Adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la Propuesta y que hayan sido MAP, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta, cesión o cualquier acto de disposición total o parcial de su participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita del INCO será una causal de terminación anticipada del Contrato.

- (7) Apoderados. Así mismo las Promesa de Sociedad Futura que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso y del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la “Ley Aplicable”. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010 no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través del diligenciamiento del Anexo No 16, el cual deberá estar acompañado de las

respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP) contendrá, entre otras, la información sobre la Capacidad Jurídica, capacidad financiera y de organización de los Proponentes. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Propuesta su correspondiente Anexo 16(Certificado de Experiencia y Capacidad).

El Anexo 16 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Anexo 16 y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes que conforme a este Pliego de Condiciones les corresponde suscribir, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Anexo 16 y las respectivas certificaciones deberán estar suscritas, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al Anexo 16 y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal anexo por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3.2.3 EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Capacidad Jurídica - Personas Naturales.

(1) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Proponentes de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

(2) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Estructura Plural por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano.

- (3) Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(ii) Capacidad Jurídica - Personas Jurídicas

- (1) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana a través de sucursales. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.
- (2) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato en caso de resultar adjudicatarios. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral

1 expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en
2 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o
3 entidad que certifique la información aquí solicitada, el
4 Proponente extranjero deberá presentar una declaración
5 juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para
6 vincular y representar a la sociedad en la que conste que (a) no
7 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el
8 presente numeral; y (b) la información requerida en el presente
9 numeral; y (c) la Capacidad Jurídica para vincular y representar
10 a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las
11 demás personas que puedan representar y vincular a la
12 sociedad, si las hay.
13

14 (3) Acreditar que su objeto social permite la participación en el
15 presente proceso y la celebración y ejecución del Contrato,
16 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
17 un certificado del representante legal o funcionario autorizado
18 Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro
19 de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a
20 la sociedad.
21

22 (4) Acreditar la suficiencia de facultades de representación de su(s)
23 representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es)
24 en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual
25 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
26 del representante legal o funcionario autorizado.
27

28 (5) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total
29 estimado del Contrato de Interventoría y cinco (5) año más,
30 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
31 un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
32

33 (6) Si (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
34 estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato
35 de Interventoría y en general para efectuar cualquier acto
36 derivado del presente Concurso de Méritos o de su eventual
37 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización
38 del órgano social competente de la sociedad en la cual se
39 faculte expresamente al representante legal para presentar
40 Propuesta, firmar el Contrato de Interventoría y en general para
41 efectuar cualquier acto derivado del presente Concurso de
42 Méritos (se entenderá que se verificará la limitación respecto de
43 la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el
44 presente proceso y no respecto de aquellos representantes que
45 no estén representando al Proponente en el presente Concurso
46 de Méritos, de manera que la limitación solamente deberá
47 levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que

suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.

- (7) Apoderados. Así mismo las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(iii) Estructuras Plurales

Las persona naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de Estructuras Plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la Ley Aplicable y el presente Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado en el numeral anterior.

3.2.4 REQUISITOS HABILITANTES - REQUISITOS OBLIGATORIOS

Requisitos financieros

(i) El proponente y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP, vigente y en firme demuestre que el Proponente o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera de: (1) Patrimonio de mínimo TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (3.732) SMMLV (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo setenta por ciento (70%)

Para fines de claridad únicamente se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la capacidad financiera deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los componentes descritos en el numeral anterior

Capital de Trabajo

El proponente deberá acreditar a través del diligenciamiento del Formato No 6, un capital mínimo de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (3.732) SMMLV, valor que será verificado contra la información que aparece en el certificado RUP.

En las estructuras plurales para acreditar el Capital de Trabajo, se podrán sumar los capitales de trabajo de los miembros de las mismas de la siguiente manera: (A) Los MAP sumaran aritméticamente sus respectivos capitales de trabajo y al menos un MAP deberá contar con un capital de trabajo mínimo equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) SMMLV; Y (B) los demás miembros que no sean MAP sumaran de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

~~La El capital de trabajo así como la información financiera, del Certificado RUP será verificada con la información que aparece en el certificado RUP, para los proponentes o miembros de la estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del concurso de méritos, podrá ser la de 31 de diciembre de 2009 o la de 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando dicho certificado se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la Propuesta.~~

~~Para los proponentes o miembros de la estructura plural no obligados a inscribirse en el RUP, el capital de trabajo y la información financiera se verificará en la información suministrada dentro del Anexo 16.así como en los documentos soportes que conste dicha información.~~

Capacidad de Organización (Co).

El proponente deberá contar con una capacidad de organización que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme sea equivalente como mínimo a siete mil setecientos (7.700) SMMLV.

En las Estructuras Plurales, para acreditar la capacidad de organización (Co), se podrán sumar las capacidades de organización de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A) Los MAP sumaran aritméticamente sus respectivas capacidades de organización y al menos un MAP deberá contar con una capacidad de organización mínima equivalente a dos mil seiscientos (2.600) SMMLV; y (B) los demás miembros que no sean MAP sumarán de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

Capacidad Técnica (Ct)

El proponente de manera individual, y en el caso de estructuras plurales uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad técnica que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme demuestre que el Proponente o el MAP según corresponda tiene una capacidad técnica total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. Para fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la capacidad técnica deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos que la componen, en consecuencia, el MAP que acredite la capacidad técnica deberá acreditar que de manera individual obtiene la totalidad de los trescientos (300) puntos requeridos por este concepto, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1464 de 2010 y cualquier norma que lo modifique o aclare.

Experiencia Probable (E)

El proponente de manera individual, y en el caso de estructuras plurales uno de los MAP, deberán acreditar una experiencia probable que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme demuestre que el proponente o el MAP según corresponda tiene una experiencia probable total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. Para fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la experiencia probable deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos que la componen, en consecuencia, el MAP que acredite la experiencia probable deberá acreditar que de manera individual obtiene la totalidad de los trescientos (300) puntos requeridos por este concepto, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1464 de 2010 y cualquier norma que lo modifique o aclare.

1
2 Capacidad Residual de Contratación.
3

4 Los Proponentes individuales obligados a inscribirse en el RUP o las
5 Estructuras Plurales en que todos sus miembros se encuentren obligados a
6 inscribirse en el RUP deberán demostrar que cuentan con una Capacidad
7 Residual de Contratación de por lo menos DIEZ Y OCHO MIL (18.000)
8 SMMLV.
9

10 Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de
11 sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se deberá demostrar
12 que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea
13 proporcional a su participación en la respectiva Estructura Plural.
14

15 Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación se tendrán en
16 cuenta lo siguientes criterios:
17

18 (i) Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación el Proponente
19 deberá diligenciar el Anexo 14 (Certificado de Contratos en
20 Ejecución – Capacidad Residual), en el cual se deberán relacionar
21 todos y cada uno de los contratos de consultoría, que tenga en
22 ejecución el Proponente o el miembro de la Estructura Plural, según
23 corresponda. En consecuencia, en los casos de Estructura Plurales
24 el Anexo 14, deberá ser diligenciado por todos y cada uno de los
25 miembros de las Estructuras Plurales que se encuentren obligados a
26 inscribirse en el RUP.
27

28 (ii) En los casos de Estructuras Plurales se aplicarán las siguientes
29 reglas:
30

31 Se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad Residual de
32 Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que se
33 encuentren obligados a inscribirse en el RUP.
34

35 Se deberá descontar el valor correspondiente a la sumatoria de los
36 valores de los contratos de consultoría (teniendo en cuenta el IVA)
37 que cada uno de los miembros de la Estructura Plural tenga en
38 ejecución.
39

40 (iii) Para efectos del diligenciamiento del Anexo 14 y con el fin de
41 establecer la Capacidad Residual de Contratación, el Proponente
42 deberá considerar todos los contratos, que tenga en ejecución o
43 hayan sido adjudicados al momento de presentar su Propuesta,
44 teniendo en cuenta lo siguiente:
45

46 (1) Deben incluirse todos los contratos, cualquiera que sea la
47 modalidad del mismo, incluyendo los que tenga por su

participación en sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, casos en los cuales el valor de tales contratos (teniendo en cuenta el IVA) se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación en dichas sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.

(2) Para efectos de calcular el valor a descontar derivado de los contratos en ejecución, únicamente será necesario descontar aquel porcentaje de dichos contratos de consultoría que se encuentre pendiente por cancelar, valor que será convertido a SMMLV de conformidad con lo señalado en el Anexo 14. Para efecto de demostración de la capacidad residual de contratación, los proponentes deberán tener en cuenta que si la información incorporada dentro del certificado RUP, que sea presentado con la propuesta corresponde al año 2010, se deberá aplicar el salario MMLV de dicho año; pero si corresponde al año 2011, se deberá realizar la conversión con base al SMMLV de este año, se tomará en cuenta el valor equivalente a SMMLV del año correspondiente en el cual la información reportada en el RUP, se encuentre vigente y en firme. Es decir, si la información vigente y en firme es la del año 2010, se calculara con base en los SMMLV de ese año.

(3) Para el caso de contratos adjudicados o en ejecución que estén en moneda diferente al peso, se aplicara la tasa de cambio de la fecha de adjudicación del contrato, dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento en el caso de que la moneda de origen sea distinta del dólar. Si la moneda de origen es el Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de adjudicación del respectivo contrato, con la que se efectuara la conversión a pesos colombianos.

(a) Experiencia General

El proponente, persona natural o persona jurídica o Consorcio o, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura deberá demostrar experiencia en contratos de **Interventoría y/o Consultoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte**, según la definición del numeral 1.2(oo), por un monto igual o superior a 10.000 SMMLV, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

1) Consideración de la experiencia

Para el cumplimiento de los 10.000 SMMLV a que se refiere el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar un máximo de cinco (5) contratos terminados, que sumados éstos correspondan a dicho valor. Se resalta que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia puede ser acreditada

1 por cualquiera de los miembros de la estructura plural, en caso de
2 relacionar más de cinco (5) contratos se tomarán únicamente los cinco (5)
3 primeros contratos relacionados en el formato de experiencia general.

4
5 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras
6 plurales anteriores, únicamente serán válidos aquellos donde el porcentaje
7 de participación tanto al inicio como al final del contrato, de quien pretenda
8 acreditar la experiencia, sea mayor o igual al treinta por ciento de
9 participación (30%), en cuyo caso se tendrá como válida el 100% de dicha
10 experiencia.

11
12 El valor total del contrato a considerar será el valor ejecutado efectivamente
13 certificado por la entidad contratante, teniendo en cuenta el IVA y ajustes.

14
15 El valor de los contratos se actualizará con base en la fecha de inicio de los
16 contratos, teniendo en cuenta la tabla de conversión de SMMLV (Anexo 15).

17
18 En caso de contratos ejecutados en el extranjero, se seguirá el
19 procedimiento expresado en el párrafo anterior previa conversión a pesos
20 colombianos, utilizando para ello el procedimiento de conversión de
21 moneda extranjera regulado en el numeral 3.6.2 del presente pliego de
22 condiciones.

23
24 Los contratos o experiencias presentados para la Experiencia General,
25 podrán ser acreditados para demostrar la Experiencia Específica, de
26 acuerdo con lo requerido en el numeral 3.5.

27
28 El Proponente que quiera acreditar contratos de **Interventoría y/o**
29 **Consultoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte** que hayan sido
30 objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
31 acreditarlo si demuestra que ejecutó al menos el cincuenta por ciento (50%)
32 del valor total del Contrato.

33
34 No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más integrantes de la
35 misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) integrantes desarrollaron
36 un mismo contrato y es presentado por ambos, éste sólo será acreditado
37 como un solo contrato.

38
39 En caso de acreditar contratos terminados de objeto múltiple, para la
40 experiencia general, se tendrá en cuenta la siguiente regla:

- 41
42 1. Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por la entidad
43 contratante donde se especifique el valor correspondiente
44 únicamente a interventoría o consultoría de proyectos de
45 infraestructura de transporte y solo será tenido en cuenta este monto
46 para efectos de evaluación, en caso contrario no se tendrá en cuenta
47 el respectivo contrato.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán únicamente aquellos de primer orden; es decir, aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación).

Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato de Interventoría, únicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida y no se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato.

2) Condiciones para acreditar la experiencia:

La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 **(este formato deberá adjuntarse también en medio magnético con la propuesta en formato Excel versión 2003 o superior)** que deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato.
- (ii) Objeto y alcance del contrato,
- (iii) Fecha de inicio.
- (iv) Fecha de terminación.
- (v) Valor total del contrato
- (vi) Principales actividades desarrolladas.

Los Proponentes deberán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, a través de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

- (i) Copia del Contrato Principal y sus reformas o adiciones junto con la constancia de su terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; **y/o**
- (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste haber concluido la ejecución del contrato y/o de encontrarse liquidado.

En todo caso la entidad podrá requerir cualquier soporte adicional a los allegados inicialmente con la propuesta para efectos de claridad de la misma.

(iii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 2, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

(iv) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

La experiencia general a la cual nos referimos en los numerales anteriores no estará sujeto a puntaje, sino que se trata de un **requisito habilitante de obligatorio cumplimiento**. Una vez cumplidos por parte del proponente con los requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento y que no están sujetos a puntaje, solicitados en este Pliego de Condiciones, se revisará el componente de las propuestas que otorgan puntaje. En todo caso, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes señalados anteriormente y en caso que no se cumpla con ellos su propuesta **será rechazada**.

3.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica”; (ii) la “Formación Académica y Experiencia de Profesionales”; y (iii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en los numerales 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.4 siguientes.

3.4 EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

El Comité Asesor y Evaluador evaluará los factores técnicos del presente Pliego de Condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ellos se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Producto de la evaluación realizada, el Comité Asesor y Evaluador determinará el orden de calificación de los Proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo

obtenido por cada uno de ellos, el cual será el resultado de promediar los puntajes individuales otorgados por cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

A continuación se presenta un resumen de los puntajes que se otorgarán:

Oferta Técnica	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Experiencia Especifica	300	400
Formación académica y experiencia profesionales	400	500
Industria Nacional	0	100
Total de puntos posibles	700	1.000

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a setecientos (700) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. El proponente que una vez realizada su evaluación obtenga el mínimo de setecientos (700) puntos, podrá ser adjudicatario de este proceso en caso de no existir, algún proponente con igual o superior puntaje.

Así mismo, será necesario que los Proponentes obtengan el puntaje mínimo señalado para cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

Finalmente se resalta que aquel Proponente que no acredite dentro de su Propuesta la “Experiencia Mínima Habilitante (Puntaje Mínimo)”, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego de Condiciones, se le rechazará la respectiva Propuesta.

3.5 OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Simplificada que deberán presentar los Proponentes de conformidad con lo señalado en el presente numeral.

3.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos o experiencias acreditadas deben corresponder a los siguientes objetos o alcances:

1. Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o operación y/o mantenimiento de vías férreas o consultoría de proyectos ferroviarios iniciados y terminados en el período comprendido desde el 1 de enero de 1991 hasta la fecha de cierre.

2. Su objeto haya sido la Interventoría o consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría técnica, legal y financiera de contratos de concesión de vías férreas iniciados y terminados en el período comprendido desde el 1 de enero de 1991 hasta la fecha de cierre.

3. Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura de transporte y/o estructuración de proyectos de Infraestructura de transporte, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura de transporte, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura de transporte, iniciados y terminados en el período comprendido desde el 1 de enero de 1991 hasta la fecha de cierre.

1- Consideraciones para la experiencia específica

Los contratos para acreditación de experiencia específica deberán presentarse bajo la siguiente combinación: Contratos que cumplan con lo señalado en la viñeta (1) y viñeta (3) será denominada MODALIDAD A o contratos que cumplan con lo señalado en la viñeta (2) y viñeta (3) será denominada MODALIDAD B.

La acreditación de experiencia específica relacionada en las viñetas 1 y 2 anteriores, deberán ser acreditadas únicamente por el proponente o miembro de la estructura plural MAP.

La acreditación de experiencia específica relacionada en la viñeta 3 podrá ser acreditada por cualquier miembro de la estructura plural.

El Proponente podrá relacionar un máximo de dos (2) contratos terminados, como contratos mínimos que acrediten la experiencia solicitada en la viñeta uno (1) o dos (2) y con un contrato adicional para estas mismas viñetas el proponente podrá obtener puntaje adicional. En el caso de la viñeta tres (3) se podrán relacionar hasta dos (2) contratos.

En caso de relacionar un número mayor de contratos al señalado en el párrafo anterior se tomarán únicamente los primeros (2) dos contratos relacionados en el formato de experiencia específica tanto para las viñetas uno (1) o dos (2) como para la viñeta tres (3) y únicamente se aceptará un contrato adicional para las viñetas uno (1) o dos (2), los demás contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, únicamente serán válidos aquellos donde el porcentaje de participación tanto al inicio como al final del contrato, de quien pretenda acreditar la experiencia, sea mayor o igual al treinta por ciento de participación (30%), en cuyo caso se tendrá como válida el 100% de dicha experiencia.

1
2 El valor total del contrato a considerar será el valor ejecutado efectivamente
3 certificado por la entidad contratante, teniendo en cuenta el IVA y ajustes.
4

5 El valor de los contratos se actualizará con base en la fecha de inicio de los
6 contratos, teniendo en cuenta la tabla de conversión de SMMLV (Anexo 15).
7

8 En caso de contratos ejecutados en el extranjero, se seguirá el
9 procedimiento expresado en el párrafo anterior previa conversión a pesos
10 colombianos, utilizando para ello el procedimiento de conversión de
11 moneda extranjera regulado en el numeral 3.6.2 del presente pliego de
12 condiciones.
13

14 El Proponente que quiera acreditar contratos para experiencia
15 específica que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
16 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ejecutó al menos
17 el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
18

19 No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP o
20 integrantes de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP o
21 integrantes desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos,
22 éste sólo será acreditado como un solo contrato.
23

24 Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el
25 presente numeral, no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para
26 acreditar la Experiencia Específica serán únicamente aquellos de primer
27 orden; es decir, aquellos contratos celebrados entre el primer contratante
28 (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica,
29 Consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación).
30

31 Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una
32 sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para
33 la ejecución del mencionado contrato de Interventoría, únicamente "A"
34 podría acreditar la experiencia obtenida y no se permitiría que el
35 subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato.
36
37

38 2- Condiciones para acreditar la experiencia:

39 La Experiencia Específica definida en el presente numeral, se acreditará
40 mediante el diligenciamiento del Formato 3A o 3B **(este formato deberá**
41 **adjuntarse también en medio magnético con la propuesta en formato**
42 **excel versión 2003 o superior)** según sea el caso y que deberá estar
43 acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales
44 deberán contener como mínimo la siguiente información:
45

- (i) Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato.
- (ii) Objeto y alcance del contrato
- (iii) Fecha de inicio
- (iv) Fecha de terminación
- (v) Valor total del contrato
- (vi) Principales actividades desarrolladas

Los Proponentes deberán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, a través de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

(i) Copia del Contrato Principal y sus reformas o adicionales, junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

(ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado

(iii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 3A o 3B, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

(iv) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

(a) Experiencia Específica Mínima

El Proponente deberá acreditar al menos, el siguiente número de contratos que correspondan a:

Modalidad A:

Experiencia Específica	Puntaje
Un (1) contrato cuyo valor total sea igual o superior a 3750 SMMLV y que además tenga un tramo de corredor férreo de mínimo 30 km en Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o operación y/o mantenimiento de vías férreas o consultoría de proyectos ferroviarios o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 5600 SMMLV y que además la sumatoria de los tramos de corredor férreo de mínimo 40 km en Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o operación y/o mantenimiento de vías férreas o consultoría de proyectos ferroviarios.	200
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 1850 SMMLV para el acreditación de la experiencia en asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura de transporte y/o estructuración de proyectos de Infraestructura de transporte, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura de transporte, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura de transporte o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 2800 SMMLV en asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura de transporte y/o estructuración de proyectos de Infraestructura de transporte, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura de transporte y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura de transporte.	100

Modalidad B:

Experiencia Específica	Puntaje
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 7500 SMMLV y que además tenga un tramo de corredor férreo de mínimo 100 km en Interventoría o consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría de contratos de concesión de vías férreas o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 9300 SMMLV en Interventoría o consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría de contratos de concesión de vías férreas y que además la sumatoria de los tramos de corredor férreo sea mínimo de 150 km en Interventoría o consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría	200

Experiencia Específica	Puntaje
de contratos de concesión de vías férreas.	
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 1850 SMMLV para el acreditación de la experiencia en asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura de transporte y/o estructuración de proyectos de Infraestructura de transporte, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura de transporte, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura de transporte o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 2800 SMMLV en asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura de transporte y/o estructuración de proyectos de Infraestructura de transporte, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura de transporte y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura de transporte.	100

Para la obtención de puntaje, los documentos presentados deben cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral, caso en el cual se otorgarán 300 puntos.

Lo anterior significa que el Proponente obtendrá un puntaje de cero (0) en el evento en que no presente la Experiencia Específica Mínima, o que algunas de éstas experiencias no resulten válidas.

Experiencia Específica Adicional

Para obtener puntaje adicional, los Proponentes deberán acreditar Experiencia Específica **Adicional** de la siguiente manera:

Modalidad A:

Experiencia	Puntaje
Un (1) contrato adicional cuyo valor sea igual o superior a 1850 SMMLV y que además tenga un tramo de corredor férreo de mínimo 10 km en Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o operación y/o mantenimiento de vías férreas o consultoría de proyectos ferroviarios.	100

1 Modalidad B:

2

Experiencia	Puntaje
Un (1) contrato adicional cuyo valor sea igual o superior a 3750 SMMLV y que además tenga un tramo de corredor férreo de mínimo 50 km en Interventoría o consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría de contratos de concesión de vías férreas	100

3
4

5 **3.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES.**

6
7 (a) Equipo de Trabajo

8
9 Todos los Proponentes deberán presentar un equipo de trabajo que cumpla
10 con todos los requerimientos exigidos para el efecto en el presente Pliego
11 de Condiciones:

- 12
- 13 (i) Ningún miembro del equipo de trabajo presentado por un Proponente
14 podrá hacer parte de una Propuesta presentada por otro Proponente,
15 ni podrá acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en la
16 misma propuesta En caso de ocurrir esta circunstancia se **rechazarán**
17 todas las Propuestas que repitan al personal ofertado.
- 18
- 19 (ii) Los profesionales de que trata el literal (b) siguiente, deberán suscribir
20 el Formato 4 (**este formato deberá adjuntarse también en medio**
21 **magnético con la propuesta en formato Excel versión 2003 o**
22 **superior)** en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables
23 de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la
24 ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la Propuesta, y
25 adicionalmente supone el compromiso irrevocable de permanecer en
26 el cargo para el cual fuere presentado por el término de ejecución del
27 Contrato. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la
28 imposición de multas al proponente adjudicatario. Así mismo la
29 suscripción del Formato 4 supone el compromiso irrevocable del
30 respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o
31 contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado
32 en el momento en que el contrato de Interventoría sea adjudicado a la
33 propuesta de la que forme parte y siempre que dicha vinculación
34 laboral o contractual sea con personas diferentes al proponente, en el
35 caso de los profesionales que tengan una dedicación del 100% para el
36 presente proyecto. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar
37 a la imposición de multas en los términos del contrato. En el caso de
38 los profesionales que presenten dedicaciones inferiores al 100% estos
39 deberán suscribir el Formato 4 por el porcentaje de participación que
40 indica el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

- 1
2 (iii) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la
3 autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el
4 Proponente, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales
5 de que tratan los literales (b) y (d) siguientes, pudiendo acudir para
6 ello a las personas, empresas o entidades contratantes que certifican
7 la información.
8
9 (iv) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información
10 suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o
11 suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la
12 información relativa a la experiencia del profesional que se pretende
13 acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta a la
14 verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte
15 correspondiente al Consejo Profesional que regula y/o vigila el
16 ejercicio de la respectiva profesión, entre otros al Consejo Profesional
17 Nacional de Ingeniería (COPNIA), al Consejo Superior de la
18 Judicatura, si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que
19 se adopten las acciones legales pertinentes.
20
21 (v) Los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguientes,
22 deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para
23 el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos como parte de la
24 Oferta Técnica, en particular deberán cumplir con las disposiciones del
25 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea
26 aplicable.
27
28 (vi) Como “experiencia general” de los profesionales de que trata el literal
29 (b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del
30 presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la
31 norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal
32 de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones
33 que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan
34 ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la
35 autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de
36 la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la
37 fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que
38 la hubiere ejercido.
39
40 (vii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos que se
41 acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia
42 específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como
43 funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en
44 entidades privadas.
45
46 (viii) En ningún periodo el porcentaje (%) de dedicación u ocupación podrá
47 superar el 100% de dedicación mensual, en caso contrario el tiempo

que se halle en superposición no se tendrá en cuenta como experiencia y en los contratos que se superpongan se descontará este tiempo.

(ix) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguientes.

(x) Para la acreditación de la experiencia específica proveniente de la empresa privada se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación o participación del profesional, en todo caso se requerirá que este porcentaje se encuentre de forma explícita en la certificación laboral o soportes expedidos por la entidad destinataria del proyecto.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguientes deberán adjuntar uno de los siguientes documentos los cuales deberán contener como mínimo lo siguiente: (1) nombre del trabajador y contratista (según sea el caso) y el cargo desempeñado, (2) objeto del contrato, (3) actividades desempeñadas, (4) porcentaje de dedicación (en empresa privada) y (5) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos Día, mes y año), todo lo cual deberá estar acreditado en uno de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

1. Una certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual, en la que conste la información requerida en el presente numeral y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley aplicable. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
2. La presentación de auto certificación , entendidas como aquella que expide una persona natural en su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural, no serán válidas por si solas y deberán acompañarse de una certificación adicional emitida por la entidad contratante o destinataria del proyecto donde se certifique que el profesional participó en el cargo y proyecto que pretende acreditar, así como las fechas de inicio y finalización de dichas labores, en caso contrario se tendrán como no válidas para efectos de contabilización de tiempo de experiencia.
3. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por

1 medio del cual se estableció el manual de funciones para el
2 respectivo cargo.

3
4 (xi) Si alguno de los profesionales no cumple con alguno de los requisitos
5 de formación académica o de experiencia señalados para los cargos a
6 que se refiere el literal (b) siguiente, tal profesional o experto se
7 calificará con un puntaje total igual a cero (0).

8
9 (xii) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería (en
10 cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Formato 4 de
11 una certificación original o en copia simple legible de vigencia de su
12 respectiva matrícula de ingenieros expedida por el COPNIA, con
13 antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de
14 Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha
15 matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional
16 que la deba acreditar, el representante legal del Proponente deberá
17 adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.

18
19 (xiii) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los
20 profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán
21 acreditar como mínimo los siguientes documentos:

22
23 (1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado, copia de la
24 matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones
25 que así lo requieran (o certificación del representante legal del
26 Proponente en la que se certifique que en el país de origen del
27 profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula
28 profesional).

29
30 (2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada
31 uno de los perfiles de los profesionales descritos en el literal b
32 siguiente del presente Pliego para cumplir el perfil mínimo
33 requerido por la entidad por especializaciones, maestría, doctorado
34 o superior, además de los anteriores documentos, se deberá
35 adjuntar el respectivo título de especialización, maestría,
36 doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.

37
38 (3) En caso de que un título académico no coincida con la
39 denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente
40 considere que por su contenido y nivel de profundidad,
41 corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es
42 aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria
43 para buscar demostrar esta correspondencia la cual será
44 analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con
45 fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el
46 título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los

títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en estos Pliegos.

(xiv) Para efectos de la acreditación de la experiencia que se exige en el siguiente literal (b), para cada uno de los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo certificado podrá contener uno o varios proyectos.

(xv) Tratándose de profesionales nacionales que hayan obtenido títulos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente deberá anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces. En caso de ofrecer profesionales extranjeros cuyos títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, el representante legal del Proponente, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva acreditación de la formación académica y los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato y dará lugar las multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

(xvi) Solo se tendrán en cuenta estudios formales de postgrado, especialización, maestría, PhD, o superiores. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías o diplomados.

(xvii) El adjudicatario se compromete a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato de Interventoría, sean estos los relacionados en el numeral (b) y (d) del presente pliego de condiciones o cualquier otro profesional que se emplee para la ejecución del contrato de Interventoría. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos del contrato de Interventoría.

(xviii) Los profesionales extranjeros acreditados en este proceso deberán cumplir con la formación académica solicitada para los nacionales.

(b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo requerido para el Contrato de Interventoría

Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes.

i. Director de Interventoría

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de Interventoría.

Requisitos Académicos

Posee matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.

Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera o Gerencia de Construcción, Gerencia de Proyectos Construcción o Gerencia de Obras, o Vías, vías y transporte o infraestructura vial o Gestión de proyectos férreos o viales o título relacionado con el modo férreo.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de estas:

Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales o director de Interventoría de proyectos viales o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial o director de Interventoría de proyectos de concesión de infraestructura vial, o director de Interventoría en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/o operación de vías férreas, o director de Interventoría de concesión de proyectos ferroviarios o infraestructura vial.

Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel asesor, directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en la dirección, o coordinación de actividades relacionadas con proyectos de construcción de vías o vías férreas y/o de rehabilitación de vías o vías férreas y/o mantenimiento de vías o vías

férreas y/o de concesión de infraestructura vial o infraestructura férrea o de consultoría de vías o vías férreas.

ii. Coordinador de Rehabilitación y Construcción

Este profesional deberá tener una dedicación del 40% durante la ejecución del contrato de Interventoría.

El profesional ofrecido para el cargo de Coordinador de Rehabilitación y Construcción, deberá cumplir lo siguiente:

Requisitos Académicos

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.

Posee título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Diseño Geométrico de Vías, Vías, Transporte, Infraestructura Vial, Geotecnia, Gestión de proyectos viales, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcción o Gerencia de Obras o título relacionado con el modo férreo.

Requisitos de Experiencia:

Tener la siguiente experiencia:

a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de cualquiera de las siguientes opciones:

Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o coordinador de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías férreas, y/o como director, subdirector o gerente o coordinador de Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías férreas y/o director, subdirector o gerente o coordinador de Interventoría en Proyectos de Concesión Férrea.

Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional especializado o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la coordinación o supervisión de actividades relacionadas con proyectos de infraestructura férrea o de concesión de infraestructura ferroviaria.

1 iii. Coordinador de Mantenimiento

2
3 El Coordinador de Mantenimiento deberá tener una dedicación del 100% durante
4 la ejecución del contrato de Interventoría.

5
6 El profesional ofrecido para el cargo de coordinador de mantenimiento deberá
7 cumplir lo siguiente:

8
9 Requisitos Académicos

10
11 Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté
12 legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de
13 graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Transportes y Vías.

14
15 Posee título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes
16 áreas: Diseño Geométrico de Vías, Vías, Transporte, Infraestructura Vial,
17 Pavimentos, Gestión de proyectos viales, Gerencia de Proyectos, Gerencia de
18 Construcción, Gerencia de Obras o título relacionado con el modo férreo.

19
20 Requisitos de Experiencia:

21
22 Tener la siguiente experiencia:

23
24 a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.

25
26 b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada,
27 contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la
28 profesión, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en
29 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos en cualquiera
30 de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

31
32 Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, y/o gerente
33 y/o, coordinador en mantenimiento de proyectos ferroviarios. Será válida la
34 experiencia de quienes hayan desempeñado funciones de mantenimiento de
35 control y/o seguridad en la operación de vías férreas o en Interventoría de este
36 tipo de proyectos ferroviarios.

37
38 Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel asesor,
39 directivo, profesional especializado o como contratista de prestación de servicios
40 profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la parte operativa de
41 proyectos ferroviarios o de concesión de infraestructura ferroviaria.

42
43 iv. Coordinador de Operación

44
45 El Coordinador Operativo deberá tener una dedicación del 100% durante la
46 ejecución del contrato de Interventoría.

El profesional ofrecido para el cargo de Coordinador de Operación deberá cumplir lo siguiente:

Requisitos Académicos

Poseer matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Transportes y Vías.

Posee título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Diseño Geométrico de Vías, Vías, Transporte, Infraestructura Vial, Pavimentos, Gestión de proyectos viales, Geotecnia, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcción o Gerencia de Obras.

Requisitos de Experiencia:

Tener la siguiente experiencia:

a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las siguientes opciones:

Ejercicio profesional en la empresa privada, como director/osubdirector, y/o gerente y/o coordinador de proyectos de transporte ferroviario y/o como director/o subdirector, y/o gerente y/o coordinador en operación de proyectos ferroviarios. Será válida la experiencia de quienes hayan desempeñado funciones operativas o de control y seguridad en la operación de vías férreas o en Interventoría de este tipo de proyectos ferroviarios.

Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional especializado o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la parte operativa de proyectos ferroviarios o de concesión de infraestructura ferroviaria.

v. Coordinador Financiero.

El Coordinador Financiero deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de Interventoría

El profesional ofrecido para el cargo de coordinador financiero debe acreditar lo siguiente:

1 Requisitos Académicos

2
3 Poseer matrícula o título profesional en administración de empresas, economía,
4 finanzas, ingeniería civil o ingeniería industrial y título de doctorado y/o, maestría
5 y/o especialización en administración financiera o gerencia financiera o finanzas o
6 evaluación financiera de proyectos o gerencia de proyectos o Magíster en
7 Administración, Economía o Auditoría Financiera.

8
9 Requisitos de Experiencia:

10
11 a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.

12
13 b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada,
14 contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la
15 profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en
16 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

17
18 1) Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero,
19 subdirector financiero y/o coordinador del área financiera en proyectos
20 relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:

21
22 Infraestructura. Se entiende por proyectos infraestructura: los eléctricos, de
23 acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, de aseo, puentes, puertos,
24 aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.

- 25
26 ▪ Estructuración de concesiones.
27 ▪ Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.
28 ▪ Mercado de capitales.
29 ▪ Banca de inversión.
30 ▪ Manejo de modelos financieros.
31 ▪ Project Finance para proyectos privados.

32
33 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel
34 ejecutivo, asesor y/o directivo o como contratista de prestación de servicios,
35 siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con
36 proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de
37 las descritas en las viñetas, del numeral 1, de este literal.

38
39 vi. Coordinador Jurídico.

40
41 El Coordinador Jurídico deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución
42 del contrato de Interventoría

43
44 El profesional ofrecido para el cargo de coordinador jurídico debe acreditar lo
45 siguiente:

Poseer título profesional y tarjeta profesional como Abogado. Además deberá acreditar, especialización y/o maestría en derecho administrativo y/o derecho público y/o derecho predial y/o contratación estatal.

Tener la siguiente experiencia:

a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada, como director jurídico, coordinador jurídico o coordinador del área jurídica.

Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con defensa judicial y/o trámite de tribunales de arbitramento y/o contratación estatal.

NOTA 1: El Proponente debe considerar que los profesionales no podrán modificarse durante la ejecución del Contrato de Interventoría Sin embargo en casos excepcionales si durante la ejecución de la Interventoría, alguno o algunos de profesionales requieran ser cambiados, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia y deberá ser previamente aprobado por el INCO.

NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el INCO.

Para efectos de acreditar la experiencia específica del personal calificable se deberá demostrar, a través de la presentación de máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes para los coordinadores de Rehabilitación y Construcción, Mantenimiento, Operación, Financiero y Jurídico, mientras que para el director de interventoría se deberá demostrar, a través de la presentación de máximo doce (12) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta en el caso de los coordinadores y las doce (12) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta en el caso del Director de Interventoría.

(c) Puntajes Experiencia Específica de los profesionales:

Teniendo en cuenta la experiencia específica requerida en el literal anterior, el puntaje para cada uno de los cargos susceptible de evaluación será de la siguiente manera:

Profesional	Años de Experiencia	Puntaje por experiencia	Rango de puntaje	
Director Proyecto	7 a 8	80	80	100
	8 a 10	90		
	Más de 10	100		
Coordinador de rehabilitación y construcción	5 a 6	70	70	90
	6 a 7	80		
	Más de 7	90		
Coordinador de mantenimiento	5 a 6	70	70	90
	6 a 7	80		
	Más de 7	90		
Coordinador de Operación	5 a 6	70	70	90
	6 a 7	80		
	Más de 7	90		
Coordinador Financiero	5 a 6	55	55	65
	6 a 7	60		
	Más de 7	65		
Coordinador Jurídico	5 a 6	55	55	65
	6 a 7	60		
	Más de 7	65		
Total			400	500

Por concepto de experiencia específica de los profesionales, se otorgará un máximo de quinientos (500) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado (400) en la tabla anterior se le otorgará cero (0) puntos y se **rechazará** la Propuesta correspondiente.

Así mismo, se resalta que cada uno de los profesionales a que se refiere el presente literal, deberá obtener como mínimo los puntos del rango inferior de puntaje de la anterior tabla, de lo contrario se **rechazará** la propuesta correspondiente.

1 (d) Personal Obligatorio Adicional.

2 Los Proponentes deberán suscribir el Anexo 11, en el cual constará la
3 voluntad y compromisos irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio
4 Adicional”, según se especifica en el requerimiento técnico del presente
5 Pliego de Condiciones. En caso de que dicho personal no fuere acreditado
6 dentro de un plazo máximo de quince días calendario (15) siguientes a la
7 Suscripción del contrato, se entenderá como un incumplimiento en los
8 términos del Contrato de Interventoría y en consecuencia dará lugar a las
9 multas allí establecidas..
10

11 **3.5.3 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO**

12
13 El Anexo 9 presenta la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato que
14 deberá seguir el Proponente. Dicho Anexo 9 incluye el enfoque, el esquema
15 metodológico, los procesos, plan de cargas y productos mínimos por etapa y otros
16 aspectos que deben ser considerados por los Proponentes durante la ejecución
17 del contrato.
18

19 **3.5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

20
21 Con el fin de establecer el apoyo que los proponente nacionales y extranjeros
22 otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley
23 816 de 2003, deberán adjuntar a la propuesta el Anexo 13 debidamente
24 diligenciado.
25

26 El Anexo 13 y la información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la
27 industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en
28 el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad
29 con lo establecido en el numeral 4.3
30

31 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes integrantes de Estructuras
32 Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las
33 sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales
34 extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo
35 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un
36 convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las
37 ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo
38 tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos,
39 procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el
40 sector público.
41

42 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro
43 de la Estructura Plural deberá incluir dentro de su Propuesta un (1) certificado
44 emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que en
45 virtud de la Ley aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales

a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Descuento de Puntaje

El INCO descontará tres (3) puntos por cada multa y/o sanción impuesta a los Proponentes o a cualquiera de los miembros de las Estructuras Plurales. La multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para que el INCO pueda ejercer el descuento de puntos aquí establecidos.

3.5.5 OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de Condiciones. La Oferta Económica se presentará en el Formato 1 debidamente diligenciado.

La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a precio global fijo que ofrezca el proponente para ejecutar el Contrato, el cual NO deberá exceder el presupuesto estimado para este concurso de méritos. Así mismo, la Oferta Económica deberá incluir todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

- (a) La remuneración del personal del consultor, la cual deberá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- (b) Gastos reembolsables.
- (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o realización de actividades necesarias para la ejecución del Contrato.
- (d) Gastos de administración.
- (e) Utilidad del Interventor.
- (f) Gastos contingentes o imprevistos.
- (g) Riesgos.

Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor único, los Proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1 los precios desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

1 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor
2 señalado en el respectivo Presupuesto oficial de estos Pliegos, so pena de ser
3 rechazadas en el momento de su verificación.

4
5 En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor de
6 escogencia o selección de los Proponentes. No obstante lo establecido en el
7 artículo 71 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

8
9 El proponente deberá calcular el factor multiplicador que contenga entre otros las
10 cargas por concepto de seguridad social, prestaciones, viáticos que no estén
11 establecidos como reembolsables, gastos generados por adquisición de
12 herramientas e insumos, o insumos necesarios para la realización de la labor,
13 gastos administrativos entre otros. En todo caso el **factor multiplicador** no podrá
14 ser superior a 2,4 y deberá venir desglosado en su propuesta económica, so pena
15 de ser rechazada la propuesta, en caso de no cumplirse con las anteriores
16 exigencias.

17 18 **3.6 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.**

19 **3.6.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

20
21 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia
22 simple. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un
23 idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al
24 castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que podrán contar con
25 una traducción simple al castellano.

26 27 **3.6.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

28
29 (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del
30 Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se
31 autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país,
32 y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a
33 falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en
34 convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
35 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado
36 artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto
37 conforme a las leyes del respectivo país.

38
39 (b) *Apostilla.* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados
40 en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se
41 requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior,
42 siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de
43 La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de
44 legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455
45 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en

1 el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a
2 que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la
3 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en
4 idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
5 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
6 conformidad con las normas vigentes.

7
8 (c) Legalizaciones.
9

10 (i) Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la
11 Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar,
12 como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en
13 el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la
14 Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

15
16 (ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes,
17 no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o
18 (b) anteriores.

19
20 (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el
21 exterior deberán presentarse en original o copia simple so pena de
22 tenerse como no presentada.

23
24 (d) Traducción.
25

26 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
27 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
28 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
29 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente,
30 siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul
31 colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor
32 oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la
33 calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o
34 de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

35
36 (e) Conversión de Monedas.
37

38 (i) Si los documentos que acreditan la experiencia general o
39 específica, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá
40 convertir de la moneda original al Dólar, utilizando para tal efecto la
41 tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato con que se pretende
42 acreditar experiencia, dicha tasa de cambio deberá ser la certificada
43 por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del
44 país en que se emitió dicho documento.

45
46 (ii) Si la moneda de origen es el Dólar se tomará, para todos los efectos
47 como tasa de referencia la TRM de la fecha de inicio del respectivo

contrato mediante el cual se acredita la experiencia, con la que se efectuara la conversión a pesos colombianos.

3.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en la Propuesta, una Garantía de Seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de 2009.

Tipo de Garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes Pliegos como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

Características de las Garantías. Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de 2009, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos y deberá permanecer vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato y/o cuando el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

1 La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO. El
2 tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a
3 nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

4
5 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por
6 ciento (10%) del valor del valor máximo del contrato de interventoría.

7
8 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios
9 derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

10
11 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente
12 Adjudicatario.

13
14 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de la
15 garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en
16 los términos señalados en la minuta de Contrato.

17
18 (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el
19 término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término
20 previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la
21 suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

22
23 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente después de la Fecha de
24 Cierre.

25
26 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de
27 Contratación del Contrato.

28
29 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente
30 enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes
31 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la
32 Ley Aplicable.

33
34 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el
35 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la
36 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le
37 hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de
38 seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta
39 y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

40
41 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo
42 solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección, dentro del
43 término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el
44 Proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que
45 el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será
46 rechazada.

3.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.3 de estos Pliegos deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.3, hasta las tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:01:00. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

3.9 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la “Requisitos Habilitantes”, la Oferta Técnica”, el “Apoyo a la Industria Nacional”, la “Certificación de Pago de Parafiscales” y demás información señalada en el presente pliego y el sobre 2 que contendrá la Oferta Económica.

Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) Sobre No 1

SOBRE No. 1

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-002-2011
Fecha de Entrega de la	_____
Propuesta:	
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo	_____
electrónico:	
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia,	_____
segunda copia, tercera	
copia, medio magnético)	

(a) Sobre 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-002-2011
Fecha de Entrega de la	_____
Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo	_____
electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en este pliego de condiciones.

El sobre 1 se presentarán en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre; adicionalmente deberá tenerse en cuenta que los archivos correspondientes al Formato 2, al Formato 3A o 3B y a los Formatos 4 y 4A deberán incluirse como hoja de cálculo.

Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en forma consecutiva.

Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.10 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

3.10.1. SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER

- Carta de Presentación de la Propuesta: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
- El original del documento de constitución de la Estructura Plural que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones;
- La Carta de Compromiso de Probidad Anexo 7 debidamente suscrita por el representante legal del Proponente o el representante de la Estructura Plural, si así lo decidiere;
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la Ley Aplicable, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de los representantes legales tuvieren limitaciones estatutarias;
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponentes o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El Anexo 16 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con la Ley Aplicable, suscrito por el representante legal del Proponente o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable;
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente o miembro de la Estructura Plural que sea extranjero.
- El Formato 2, mediante los cuales se acredita la Experiencia General, junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 16, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente, el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable. Lo anterior, únicamente en relación con aquellos Proponentes o Estructuras Plurales que no tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley Aplicable.

- Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria Nacional. así como el Anexo 13 debidamente suscrito.
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 12.

Certificación Pago de Parafiscales

Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

Este requisito no será aplicable a los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 12.

La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral tendrá como consecuencia el **rechazo** de la Propuesta.

- La Garantía de Seriedad de la Propuesta, así como la certificación del Asegurador que obra como Anexo 6.
- El Formato 6 que acredita la calidad de Mipymes
- Los formatos debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre 1.

3.10.2 SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

El Formato 1 debidamente diligenciado y firmado. Se precisa que el Formato 1 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta Económica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10

3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del informe de evaluación final, que el Proponente aclare la información presentada en la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el **Rechazo de la Propuesta**.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se **rechazará** la respectiva Propuesta.

El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

3.12 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Hasta antes de la Adjudicación el INCO, verificará la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, **rechazar la Propuesta**.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido

1 en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el
2 presente Pliego.

3.13 INFORMACIÓN INEXACTA.

5
6 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
7 y coherencia de la información aportada por los Proponentes, pudiendo acudir
8 para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista
9 inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes y la
10 efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde
11 proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no
12 presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades
13 competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un
14 Proponente en su Propuesta.

3.14 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

16
17
18 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses
19 contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

3.15 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

21
22
23 Los Proponentes que opten por entregar sus Propuestas antes de la Fecha de
24 Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la
25 notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO
26 antes de la Fecha de Cierre.

27
28 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente en
29 el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

30
31 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3)
32 copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados
33 de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la
34 Propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En
35 todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser
36 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

37
38 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de
39 Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

CAPÍTULO IV

4 EVALUACIÓN

4.1 EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.

La oferta técnica, compuesta por la experiencia específica del proponente, la formación académica y experiencia profesional y el apoyo a la industria nacional, otorgará como máximo MIL (1000) puntos a los proponentes y la misma determinará si la propuesta del proponente es admisible por tener el puntaje mínimo requerido (Setecientos 700 puntos) en estos Pliegos y el orden de elegibilidad de los proponente que hayan resultado admisibles.

4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 13 de estos Pliegos de la siguiente manera:

(a) Cuando el Proponente no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.

(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.

La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

4.3 INFORME DE EVALUACIÓN.

4.4 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el numeral 2.3 de estos Pliegos.

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los Proponentes ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del numeral 2.3.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y Experiencia de Profesionales de la Oferta Técnica.
- (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la Oferta Técnica.
- (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (b) se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- (d) Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran MIPYMES se preferirá a la MIPYMES nacional sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MIPYMES nacionales.

1
2 (e) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el literal anterior y entre los
3 empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de
4 sociedad futura en los que tenga participación al menos una MIPYME, está
5 se preferirá.

6
7 (f) Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el proponente
8 colombiano o extranjero (y al menos uno de sus miembros si es estructura
9 plural que demuestre que en su nómina tiene vinculado laboralmente a
10 mínimo diez por ciento (10%) de empleados en los términos y condiciones
11 de discapacidad que señala el presente Pliego de Condiciones.

12
13 (g) Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el
14 proponente colombiano o extranjero, al que no se le haya impuesto ninguna
15 multa y/o sanción o la menor cantidad de multas y/o sanciones en los
16 últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre, según lo indicado
17 por los proponentes en el formato 4 Para efectos del presente criterio de
18 desempate, el INCO, tendrá en cuenta las multas y/o sanciones que hayan
19 sido impuestas a cualquier miembro del proponente, en el caso de
20 estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una
21 estructura plural anterior.

22
23 (a) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el INCO
24 llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:

25 (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un
26 representante de control interno del INCO, cada uno de los
27 Proponentes empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será
28 escrito en el documento de sorteo. En caso que alguno de los
29 representantes de los Proponentes empatados no se encontrare
30 presente en la audiencia, un asistente del público o, en su ausencia,
31 un representante del INCO será designado para el efecto.

32
33 (ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i)
34 el nombre de cada uno de los Proponentes empatados y (ii) el
35 número escogido por cada Proponente empatado, o se le hubiere
36 asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia
37 un representante de tal Proponente empatado.

38
39 (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el
40 numeral anterior, el representante de cada Proponente empatado o
41 el asistente del público o el designado por el INCO (en caso de
42 inasistencia de un representante del Proponente empatado),
43 escribirá el respectivo número escogido en una balota en blanco que
44 será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un número
45 ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número
46 escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a

1 confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO y
2 representantes de control interno del INCO. Podrán ser utilizadas
3 balotas numeradas en caso que no se cuente con balotas no
4 numeradas.

5
6 (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los
7 respectivos números, correspondiendo cada balota a uno de los
8 Proponentes empatados, serán introducidas en una urna o bolsa
9 opaca vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.

10
11 (v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la
12 totalidad de las balotas que tienen un número escrito en ellas, que
13 corresponderá al número de Proponentes empatados, se dará inicio
14 al sorteo.

15
16 (vi) Los Proponentes empatados, designarán un
17 representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o
18 bolsa opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que
19 sea sacada de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente que será
20 ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta
21 definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes. El anterior
22 procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida por
23 el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la realización de la
24 audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere
25 necesario.

26 27 **4.6 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

28
29 Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del Día de la publicación
30 del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y
31 Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

32 33 **4.7 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.**

34
35 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un
36 protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos
37 los asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas
38 previstas para el desarrollo de la audiencia, sin perjuicio del orden del día que
39 determine el INCO en dicho protocolo.

40 La Audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los
41 Proponente, cualquier otra persona.

42 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue
43 puesto en conocimiento de los Proponentes, el INCO concederá la palabra a cada
44 uno de los Proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia

de Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes, de los representantes del INCO y de sus asesores. Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes, el INCO le otorgará a los Proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros Proponentes. Una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique el INCO en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.12 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes durante la audiencia de Adjudicación.

Se reitera que vencido el término establecido en el numeral anterior, ningún Proponente, en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

Culminada la etapa de intervención establecida en los párrafos anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así como dará a conocer los Proponentes cuyas Ofertas Técnicas fueron rechazadas.

Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente en el Orden de Elegibilidad.

(a) Una vez haya culminada la primera fase de evaluación y una vez se haya determinado el orden de elegibilidad entre los Proponentes

1 cuya Oferta Técnica no hubiera sido rechazada y, con el fin de cumplir con
2 los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la
3 audiencia de Adjudicación se abrirá el sobre que contiene la Oferta
4 Económica del Proponente que se encuentre en el primer orden de
5 elegibilidad.

6 (b) El INCO procederá a verificar que el valor de la Oferta
7 Económica no exceda el Presupuesto Oficial señalado en el presente
8 Pliego de Condiciones.

9 (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal (b)
10 anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de
11 las actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la
12 consistencia de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor
13 de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total
14 de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente
15 Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1
16 suministrado por el INCO para tal efecto.

17 (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes
18 por un término establecido en el protocolo que expida para regular la
19 audiencia de Adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido,
20 con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la
21 consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente
22 ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere
23 necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia para analizar las
24 observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto
25 de la consistencia de la Oferta Económica.

26 Rondas Adicionales.

27 En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de
28 elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral y/o se considere que no
29 es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
30 presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, se realizarán rondas
31 adicionales siguiendo el mismo procedimiento descrito en los numerales anteriores
32 con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente
33 hasta que Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta
34 que el Concurso de Méritos deba ser declarado desierto según corresponda.

35 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a
36 adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente que resulte Adjudicatario
37 en los términos del presente pliego de condiciones.

4.8 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el presente Concurso de Méritos, en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO
- (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.
- (c) Cuando ninguna oferta alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido (700).
- (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Interventor.

4.9 SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato objeto del presente Concurso de Méritos se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente Adjudicatario no firmare el Contrato, el INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el numeral de estos Pliegos.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones y específicamente las de suscribir y perfeccionar los Contratos correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adendas. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los Contratos.

4.10 DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Al Adjudicatario del respectivo Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato de Interventoría.

A los demás Proponentes, se les devolverá, luego del perfeccionamiento del respectivo Contrato.

Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria de Desierta.

Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

4.11 CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
- (c) Cuando no se incluya la información requerida en el presente Pliego o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por el INCO de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones
- (d) Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata este Pliego.
- (e) Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la experiencia mínima específica del Proponente o los requisitos mínimos del personal profesional.
- (f) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros no haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos exigidos en estos Pliegos.

- 1 (g) Cuando el Proponente no incluya la Oferta Económica o cuando la misma
2 no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de
3 hacerlo.
4
- 5 (h) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el
6 Presupuesto Oficial.
7
- 8 (i) Cuando no se incorpore el factor multiplicador en las condiciones
9 establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
10
- 11 (j) Cuando no se presente el desglose del factor multiplicador.
12
- 13 (k) Cuando no se afecte la Propuesta económica por el factor multiplicador.
14
- 15 (l) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que
16 contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el
17 resultado de la evaluación.
18
- 19 (m) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o
20 profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso
21 de Méritos. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o
22 su matriz, tal como estas condiciones se describe en el numeral 2.7 de este
23 Pliego, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de
24 consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o
25 primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
26
- 27 (n) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n)
28 incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición
29 fijadas por la Constitución y la Ley.
30
- 31 (o) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n)
32 incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario
33 o a cualquiera de los miembros del Concesionario.
34
- 35 (p) Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la
36 Propuesta.
37
- 38 (q) Cuando el representante legal del Proponente tenga limitaciones para
39 presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social
40 para la presentación de la misma.
41
- 42 (r) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s)
43 en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General
44 de la República.
45

- 1 (s) Cuando el Proponente y/o su Representante Legal presente antecedentes
2 disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el
3 Estado.
4
- 5 (t) En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se
6 presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no
7 se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
8 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en
9 el país de origen.
10
- 11 (u) Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación
12 obligatoria.
13
- 14 (v) Cuando el, o los MAP de un Proponente no participe(n) con el porcentaje
15 mínimo de participación señalado en este Pliego.
16
- 17 (w) Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo requerido
18 (700).
19
- 20
- 21 (x) Cuando los componentes de experiencia específica y formación académica
22 y experiencia de profesionales no obtengan el puntaje mínimo aceptable
23 señalado en este pliego.
24
- 25 (y) Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre la
26 propuesta económica y las actividades descritas en la propuesta técnica y
27 no se logre un acuerdo al respecto con el Proponente.
28
- 29 Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.
30